

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **TOMÁS GARCÍA MANCÍA**, [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "ARRENDANTE" y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional, que en el transcurso del presente instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyas cláusulas son las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. EL ARRENDANTE que es dueño y actual poseedor de un inmueble [REDACTED]

[REDACTED], propiedad que comprueba con fotocopia del testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Menjívar López, la cual no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble antes relacionado, dándose este por recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado con el objeto de [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y de toda multa que se interponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad a fin de evitar pagos extemporáneos; CLÁUSULA SEGUNDA. EI ARRENDATARIO pagará

al **ARRENDANTE** la suma de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,040.00)**, por medio de **doce** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 170.00)**, mensuales de las cuales se les retendrán los descuentos de Ley correspondientes, a través

mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED], a favor del Arrendante los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El plazo del presente contrato será de **doce** meses, contados a partir

ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.** El **ARRENDATARIO** no podrá sub-arrendar la porción del inmueble que hoy recibe, bajo ninguna condición, ni introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte del **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento y al finalizar el mismo las construcciones que quedaren serán propiedad del **ARRENDANTE** y si no estuviere de acuerdo con las mismas este tendrá la facultad de demolerlas, sin que exista obligación por parte del **ARRENDATARIO** en hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA.** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas, salvo los deterioros ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y desastres naturales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Ambas partes acuerdan: a) Dar por finalizado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente, pero en todo caso si fuera a voluntad de una de ellas, esta deberá hacerlo con treinta días de antelación al vencimiento del contrato; b) Queda facultado el **ARRENDANTE**, para realizar inspecciones o designar a la persona que las realice en las horas hábiles, a efecto de constatar el estado del inmueble; y c) En caso de acción judicial, señalamos como domicilio especial [REDACTED] a cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA OCTAVA.**-En virtud del presente contrato se nombra como administrador del mismo a quien funja como [REDACTED] Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


TOMÁS GARCÍA MANCÍA




CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACION
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las once horas quince minutos del día treinta de enero del año dos mil diecinueve. - Ante mí, **LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUILLA**, Notario, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **TOMÁS GARCÍA MANCÍA**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien

no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso del presente

instrumento me denominaré el "**ARRENDANTE**", y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA**

TORRES, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad

de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la

vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre

de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para

Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el Profesor Salvador

Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró

Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en lo sucesivo denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME**

DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito

en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la

ARRENDANTE entrego en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, un inmueble [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quedando

entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y de toda multa que se interponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad a fin de evitar pagos extemporáneos; y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,040.00)**, por medio de **doce** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 170.00)** mensuales de las cuales se les retendrán los descuentos de Ley correspondientes, a través del [REDACTED] mediante depósito y/o transferencia a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED], a favor del arrendante, los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente; siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce meses** contados a partir [REDACTED] ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales. Y leída que se los hubiere la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**


TOMÁS GARCÍA MANCÍA



CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACION
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


LÍCIDA STEPHANIE HERNÁNDEZ URQUILES
NOTARIO
